

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que en el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintitrés de octubre mil novecientos ochenta y cinco, se designó al licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties como titular de la entonces Notaría Pública 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, actualmente Notaría Pública 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, encomienda que desempeña demostrando experiencia, capacidad y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que por diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se concedió al licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año, renunciable, nombrándose al licenciado José Manuel Valdés García, Notario Interino de la mencionada Notaría.

Que el licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, por escrito presentado el diecinueve de agosto de dos mil veintidós notificó su reincorporación como titular de la citada notaría.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL VALDÉS GARCÍA, Y SE DECLARA LA REINCORPORACIÓN AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES, NOTARIO PÚBLICO 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado José Manuel Valdés García como Notario Interino de la Notaría Pública 34, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. Se declara la reincorporación al ejercicio de la función notarial del licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público 34 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo licenciado José Manuel Valdés García, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.**